



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias de la Salud

"2017 – AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES"  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

SAN LUIS, 09 MAY 2017

VISTO:

El EXP-USL: 1342/2017, en el cual la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita adecuación de la Ord. N° 13/08 CD de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Enfermería y su Título Intermedio Enfermero/a; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ord. N° 13/2008-CD de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Enfermería, con Título Intermedio de Enfermero/a.

Que mediante Ord. N° 5/2009 el Consejo Superior ratifica la Ord. N° 13/2008-CD creando la carrera mencionada.

Que a través de Resolución N° 567/2010, el Ministerio de Educación de la Nación otorga el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de Licenciado en Enfermería con su Título Intermedio de Enfermero Universitario.

Que de esta manera se produce una incongruencia entre el Título Intermedio propuesto por el Plan de Estudio de la Carrera -Enfermero/a- y el reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación -Enfermero/a Universitario/a-.

Que ante esta situación y la disposición N° 10/16- de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), es necesario adecuar la ordenanza del Plan de Estudio de la carrera, en la cual se lea Enfermero/a Universitario/a en todas las menciones del Título Intermedio Enfermero/a, y así se consignará en diplomas, certificados analíticos y toda otra documentación académica que se emita.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 19 de abril de 2017 decidió, por unanimidad aprobar el Anteproyecto de Adecuación de la Ordenanza 13/08 según Resolución Ministerial 567/2010 respecto al Título Intermedio de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la adecuación de la Ord. N° 13/08-CD de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Enfermería, en lo relativo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 567/2010, leyéndose "Enfermero/a Universitario/a" en todas las menciones del Título Intermedio de Enfermero/a de la mencionada carrera.

Corresponde ORDENANZA CD N°

002

////

Esp. Ana María Garraza  
Decana  
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.

Dra. Eleonora García Quiroga  
Sec. Académica  
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias de la Salud

...//// Continuation

ARTÍCULO 2º.- Establecer que se deberá consignar Enfermero/a Universitario/a en los diplomas, certificados analíticos y toda otra documentación académica que se emita.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD N°

002

E.G.Q.

Lic. Eleonora Garcia Quiroga  
Sec. Académica  
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.

Esp. Ana Maria Garraza  
Decana  
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.